

## **CONVOCATORIA DE OPOSICIONES DEL AÑO 2004 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**1.- CONVOCATORIA:** Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación. (DOE número 39, de 3 de abril de 2004).

**2.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES CONVOCADAS:** La distribución por Cuerpos, Especialidades y turnos de accesos, así como las provincias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición se indican en los Anexos I y II de la convocatoria, respectivamente. Las plazas ofertadas al turno de discapacidad que no sean cubiertas no se acumulan a las del turno libre.

### **3.- SOLICITUDES. (Apartado 3.1).**

Se presentarán según modelo del Anexo IV.

### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN (Apartado 3.6).**

20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria en el DOE, desde el día 4 hasta el día 23 de abril, ambos incluidos.

### **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (Apartado 3.3).**

Los aspirantes que accedan por el turno libre acompañarán a su solicitud el resguardo del “modelo 50” acreditativo del pago de los derechos de examen previamente abonado a través de cualquier de las entidades colaboradoras. El citado modelo 50 está a disposición de los interesados en las propias entidades financieras, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Direcciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. En él se deberá indicar el concepto “Derechos de examen- Personal Docente” y el número de código I3008-5. (Apartado 3.7).

Los aspirantes que accedan por los turnos de acceso a los que se refieren los apartados 2.4 y 2.5, acompañarán a su solicitud, además del citado modelo 50, la documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo expresado en el Anexo VII de la convocatoria.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud a través del “modelo 50”, emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 31,26 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 28,14 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas 31,26 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 31,26 euros.

#### **Reserva por discapacidad.**

- Los aspirantes que participen por el turno de reserva por discapacidad están exentos del abono de la tasa por derechos de examen.
- En la solicitud o en anexo a esta concretarán, en su caso, las adaptaciones que consideren necesarias para la realización de los ejercicios, así como la justificación de su petición.

## **6.- LUGARES DONDE PUEDEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES (Apartado 3.5).**

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- En Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.6. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

**MUY IMPORTANTE:** En el pie de página de la solicitud se indicará la Dirección Provincial concreta (Cáceres o Badajoz), en función del lugar donde tenga lugar el proceso selectivo según se establece en el Anexo II.

## **7.- REQUISITOS DE TITULACIÓN (Apartado 2.2).**

De conformidad con el **apartado 2.2** de la convocatoria es requisito indispensable estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente a efectos de docencia para el ingreso en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional es indispensable estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

En las especialidades que se indican en el **Anexo III** de la convocatoria son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que en el mismo se indican.

## **8.- TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA O CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA (Apartado 2.2).**

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de especialización didáctica (BOE del 4 de febrero), no será exigible el citado título para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas (Apartado 2.2.5).

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es necesario estar en posesión del citado título, excepto:

1.- Los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como Licenciado en Pedagogía.

2.- Los aspirantes a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica, así como quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados (Apartado 2.2.1).

### **9.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR POR LA RESERVA DE DISCAPACIDAD (Apartado 2.3).**

Además de reunir los requisitos generales han de tener reconocida con carácter definitivo un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

### **10.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO (Apartado 6.1).**

Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección. En su momento se hará pública la distribución de los aspirantes por Tribunales.

Con antelación a esta fecha la Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución indicando los lugares donde las comisiones de selección anunciarán:

- La hora de celebración de la presentación y pruebas.
- Los centros donde se llevarán a cabo las mismas.
- La citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.
- Cuantas cuestiones se estimen oportunas.

### **11.- SISTEMA DE SELECCIÓN (Apartado 7.2).**

**Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.** Deberán realizarla los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

Para los aspirantes que participen en los procedimientos de acceso libre y reserva de discapacidad la **fase de oposición** constará de las siguientes pruebas:

#### **PRIMERA PRUEBA.**

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

**Primera parte:** Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo V de la presente convocatoria, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten. Los aspirantes dispondrán para su realización del tiempo que determine la Comisión de Selección.

**Segunda parte:** Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para su realización.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, la primera parte de esta prueba se calificará con 6 puntos y la segunda parte con 4 puntos. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la primera parte de esta prueba se calificará con 4 puntos y la segunda parte con 6 puntos.

**MUY IMPORTANTE:** Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

## **SEGUNDA PRUEBA.**

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica, referida a un curso académico, hará referencia al currículo de una asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Se entregará al tribunal en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la primera prueba junto con los méritos a que se refiere el apartado 7.8, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

Para los aspirantes a ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación didáctica que se elabore tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 50 hojas formato DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" tamaño 12 puntos sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional la programación no podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

b) La elaboración y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje o, en el caso de la Formación Profesional específica, capacidades terminales, que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, que, en todo caso, deberá aportar.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica para lo que dispondrá de un máximo de 45 minutos. Finalizada la exposición se llevará a cabo un debate sobre su contenido, el cual no podrá exceder de 15 minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

En las pruebas de que consta la fase de oposición se ajustarán a lo siguiente:

- Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.
- Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente. La programación didáctica también deberá presentarse en dicho idioma.
- En todas las especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, éstas se evaluarán en alguna de las pruebas.

## **12.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Apartado 7.8.2)**

- Los aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad entregarán al Tribunal en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la primera prueba los méritos que conforme a lo previsto en el Anexo VI pretendan alegar en la fase de concurso. El Tribunal trasladará la documentación aportada a la comisión de selección. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten en dicho acto.

- Los aspirantes de los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino la entregarán junto con la instancia de participación.

### **13.- TEMARIOS (Apartado 7.1).**

En estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios que se indican para cada una de las especialidades en el Anexo IX de la presente Resolución, exclusivamente en lo referido a la parte “A”, quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte “B” en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

### **14.- TELÉFONOS DE INFORMACIÓN.**

924008020.

924012373.

924001312.